



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO

Manzanares, veintitrés (23) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|--------------------|---|
| REFERENCIA | SOLICITUD AMPARO DE POBREZA |
| PROCESO | RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL |
| SOLICITANTE | DORA CARDONA GIRALDO |
| DEMANDADOS | MANUEL FELIPE MURILLO MARTINEZ Y LUIS BERNARDO MARIN |
| RADICADO | 2024-00084-00 |
| AUTO CIVIL | No 016 |

La señora **DORA CARDONA GIRALDO** mediante escrito que antecede solicitó conceder AMPARO DE POBREZA a efectos de que se le designe un profesional del derecho para que la represente en proceso de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** que pretende instaurar en frente de los señores MANUEL FELIPE MURILLO MARTINEZ y LUIS BERNARDO MARIN, en consecuencia, se procede a resolver la solicitud previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

Revisado el escrito petitorio presentado por la señora DORA CARDONA GIRALDO, se observa; que no se indica el lugar donde ocurrieron los hechos, ni el lugar de residencia de los demandados; siendo esto indispensable, toda vez que la concesión del amparo de pobreza tiene por objeto cumplir con las mismas funciones del poder conferido, cuya exigencia conforme al artículo 74 del CGP es que los asuntos deben estar determinados y claramente identificados; en consecuencia debe indicar lo pertinente.

En razón de lo discurrido, el JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE MANZANARES CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de AMPARO DE POBREZA, promovida por la señora **DORA CARDONA GARCIA**, por lo dicho en precedencia.



SEGUNDO: CONCEDER a la parte el término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, para que subsane los yerros notados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA

Juez

Firmado Por:
Beatriz Elena Aguirre Rotavista
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1aade23ae2f71721cd91d1354cd871ca2509fe411eb988064c31e3bb2e6ee027**

Documento generado en 23/04/2024 05:19:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>